



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO: 25-843-31-84-001-2020-00219-00
DEMANDANTE: T. L. G. R. REPRESENTADA POR SU PROGENITORA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RAMÍREZ
DEMANDANDO: JHON ALBEIRO CHAVEZ PIRAQUIVE

Ubaté, Cund., enero cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa el proceso al despacho, dando cuenta de la decisión en segunda instancia proferida por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca que resolvió **MODIFICAR** lo dispuesto en el numeral 3° y confirmar en lo demás la sentencia proferida por este Despacho el día 4 de marzo de 2022, por ende, conforme al artículo 329 del C.G.P., se dispondrá el obediencia al Superior.

De este modo, se ordenará por secretaría proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la sentencia del 4 de marzo del año inmediatamente anterior, en el sentido de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Carmen de Carupa

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca que, en providencia del nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), **MODIFICÓ** lo dispuesto en el numeral 3° y en lo demás **CONFIRMÓ** la sentencia proferida el día 4 de marzo de 2022 por este Despacho Judicial.

SEGUNDO. – CUMPLIR por secretaría lo dispuesto en el ordinal **SEGUNDO** de la sentencia de fecha 4 de marzo de 2022 (Rótulo 0064 del cuaderno digital).

“SEGUNDO: ORDENAR la corrección del registro civil de nacimiento de la niña THALIANA LUCÍA GARCÍA RAMÍREZ, en el sentido de incluir allí el nombre y apellido del aquí declarado padre JHON ALBEIRO CHAVEZ PIRAQUIVE, debiendo por tanto figurar hacia el futuro como THALIANA LUCÍA CHÁVEZ GARCÍA. Con copia de este fallo, ofíciase en tal sentido a la Registraduría del Estado Civil de Carmen de Carupa”.

TERCERO. – Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 6 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 004, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>